

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL. AÑO 2026.

Dentro de los fines propios de la Provincia, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, destaca con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en cuyo amplio epígrafe hemos de encuadrar, de forma indubitada, la realización e incentivo de actividades sociales, tanto gestionadas directamente por la propia Institución Provincial, como mediante el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actuaciones en el marco de la acción social que redundan en el interés general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 letra j), entre las competencias de las Diputaciones, la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

Pues bien, según dispone el artículo 4 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León, constituyen el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública el conjunto de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, de tal manera que la participación de los servicios sociales de titularidad privada en este sistema será subsidiaria y complementaria respecto de los servicios sociales de titularidad pública.

Por otra parte, estas bases se dictan en ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos para el periodo 2025-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



En base a lo anterior, y a fin de prever e incentivar la realización de actividades de carácter social en el ámbito de la Provincia de Segovia, que redunden en el interés general, se convocan las presentes subvenciones que contribuyan a su financiación, en la línea de la actuación de los Asuntos Sociales de esta Diputación de Segovia, y ello conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, debidamente constituidas, para financiar la organización y desarrollo de proyectos en materia de acción social, conforme a las líneas de actuación del ámbito territorial y competencial del Área de Servicios Sociales de Diputación de Segovia.

SEGUNDA. - PROYECTOS

Las subvenciones irán destinadas a aquellos proyectos coincidentes con la misión de los Servicios Sociales de la Diputación de Segovia, es decir, que tengan por finalidad promover, proteger y apoyar la interacción de las personas con su entorno social y, por tanto, su autonomía funcional, su integración familiar y su integración comunitaria en el municipio en el que residen.

En el caso de actuaciones cuyo desarrollo implique la participación directa de la Diputación o a través de la derivación de personas usuarias o residentes, la concesión dependerá de la viabilidad sobre su procedencia.

Únicamente podrá presentarse un único proyecto por entidad.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y, de manera supletoria, por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019), y en el marco legal de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por el resto de legislación aplicable.

CUARTA. - CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación 03 2310 489.03 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2026, por un importe total de hasta CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).

QUINTA. – ENTIDADES BENEFICIARIAS

Únicamente podrán optar a las subvenciones con cargo a la presente convocatoria las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén **legalmente constituidas e inscritas** en el Registro G^a de entidades o asociaciones del órgano competente, con **al menos un año de antelación** a la publicación del extracto de la presente convocatoria.
- Que tengan **carácter social**, para lo cual, del contenido de los Estatutos de la entidad se tienen que desprender objetivos de su actuación coincidentes con los sectores recogidos en la base segunda; o bien que esté inscrita en el Registro de Entidades de Carácter Social de la Junta de Castilla y León.
- Radicar su **domicilio social en un municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes**, o que desplieguen su **actividad social en dichos municipios de la provincia de Segovia**, lo que se desprenderá del proyecto y memoria. La estimación de esta circunstancia se valorará por la Comisión de Valoración.
- Estar al corriente de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.
- Que **no incurran en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones** conforme a las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, **ni sean deudores de la Diputación de Segovia**.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias, de Instituciones públicas o privadas para el Proyecto, sin que en ningún caso el importe conjunto de las subvenciones concedidas para la misma finalidad (incluida la presente subvención) sea superior al coste de las actividades realizadas, minorándose en este caso la parte correspondiente.

Igualmente, son compatibles con las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto G^a de la Corporación para 2026 a favor de una entidad beneficiaria de



estas subvenciones, siempre que lo sean para una finalidad/proyecto distinta/o al financiado/a en la presente convocatoria.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actuaciones, tan pronto como se conozca y, en todo caso, a la presentación de la justificación.

SÉPTIMA. - SOLICITUDES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se formalizarán necesariamente, junto con la aportación de la documentación preceptiva, de manera telemática en la **sede electrónica de la Diputación Provincial** (<https://sede.dipsegovia.es>), dentro del apartado “subvenciones”, donde se encontrará el trámite con el nombre de la presente convocatoria. Para ello, las entidades **deberán rellenar y firmar electrónicamente el formulario dispuesto en la sede**. Una vez registrada debidamente recibirán un recibo del registro de entrada telemático, comprobante de que el proceso se ha realizado de manera correcta.

OCTAVA. – DOCUMENTACIÓN

Al formalizar la solicitud **se aportará telemáticamente** la siguiente documentación:

- **Documento acreditativo de la inscripción** de la entidad en el Registro G^a de entidades o asociaciones del órgano competente.
- **Estatutos** de la entidad, únicamente de la parte donde consten la identidad, domicilio social y los objetivos de su actuación o carácter de la actividad. O, en su defecto, acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades de Carácter Social** de la Junta de Castilla y León.
- **Breve memoria que recoja a título enumerativo** las actuaciones de los últimos tres años.
- **Proyecto** de actuaciones para el 2026, conforme al modelo dispuesto en la web de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones>, que contenga:
 - o Título del Proyecto.
 - o Detección de necesidades que justifican la realización del proyecto.



- o Objetivo general y específicos.
- o Las actividades y acciones que se pretenden realizar, con indicación de los medios a utilizar, del lugar, características (colectivos) y número de las personas destinatarias, cronograma o temporalización y presupuesto.
- o Impacto que se espera obtener y sistema de evaluación.
- o Presupuesto total y desglosado por actividad.
- **Documentación acreditativa del resto de aspectos a valorar** de conformidad con la base DÉCIMOSEGUNDA, tales como: certificado de composición, acta de la Asamblea, o documento equivalente de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

NOVENA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la formalización de las solicitudes en la sede electrónica, junto con la aportación de la documentación requerida, **FINALIZARÁ EL 27 DE ABRIL DE 2026.**

DECIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez registrada telemáticamente la solicitud, se procederá a revisar la documentación aportada. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá a la entidad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Se podrá recabar del solicitante que complemente o aclare la documentación que se precise para la correcta valoración de las solicitudes.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

Las solicitudes, junto con la documentación aportada, serán examinadas por una Comisión presidida por la Jefa del Servicio de Acción Social, Jefa Sección de Procesos Comunitarios e Inclusión Social y la persona funcionaria que desempeñe las funciones de asistencia jurídica del Área, quien hará las veces de Secretaria.



DÉCIMOSEGUNDA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones estará basado en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estableciéndose, como criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para su adjudicación, los siguientes (hasta 200 puntos total):

- Vinculación, grado de adecuación y pertinencia del Proyecto con las líneas de actuación del Área de Asuntos Sociales de la Diputación de Segovia en su ámbito territorial, considerado cómo idóneo por el propio Área. Hasta 50 puntos, a valorar de la siguiente manera:
 - 100% de los puntos si se considera que el Proyecto es totalmente idóneo, adecuado y pertinente a las líneas de actuación del Área de Asuntos Sociales de la Diputación de Segovia en su ámbito territorial, considerado cómo idóneo por el propio Área.
 - 50% de los puntos si se considera que el Proyecto concuerda solo parcialmente con las líneas de actuación del Área de Asuntos Sociales de la Diputación de Segovia en su ámbito territorial, considerado cómo parcialmente idóneo por el propio Área.
 - 0% de los puntos si se considera que el Proyecto no concuerda con las líneas de actuación del Área de Asuntos Sociales de la Diputación de Segovia en su ámbito territorial, no considerado cómo idóneo por el propio Área.

Los porcentajes referidos podrán modularse dentro de sus respectivos límites (es decir, entre el 100% y el 51% en el primer caso y entre el 50% y el 1% en el segundo) si de la documentación aportada se desprende la necesidad de aplicar el principio de proporcionalidad al no poder clasificarse de una forma absoluta en una sola de estas categorías.

- Actuaciones que integran el proyecto, estables o grado de consolidación en el tiempo, evolutivas, coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas en relación a la cobertura de las necesidades que justifican su realización, metodología/medios/innovación, forma de evaluación prevista, viabilidad práctica. Hasta 50 puntos, a valorar de la siguiente manera:



- 100% de los puntos si se considera que las actuaciones que integran el Proyecto responden satisfactoriamente a más de la mitad de los ítems referidos.
- 50% de los puntos si se considera que las actuaciones que integran el Proyecto responden satisfactoriamente a la mitad o menos de los ítems referidos.
- 0% de los puntos si se considera que las actuaciones que integran el Proyecto no responden satisfactoriamente a los ítems referidos.

Los porcentajes referidos podrán modularse dentro de sus respectivos límites (es decir, entre el 100% y el 51% en el primer caso y entre el 50% y el 1% en el segundo) si de la documentación aportada se desprende la necesidad de aplicar el principio de proporcionalidad al no poder clasificarse de una forma absoluta en una sola de estas categorías.

- Trayectoria general de la entidad, impacto social y repercusión de la actividad de la entidad en la provincia de Segovia. Hasta 50 puntos, asignándose de la siguiente manera:
 - 10 puntos a la trayectoria general de la entidad.
 - 20 puntos al impacto social.
 - 20 puntos a la repercusión de la actividad de la entidad en la provincia de Segovia.
- Representación equilibrada de las personas de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar de la entidad o agrupación. Hasta 5 puntos, a valorar de la siguiente manera:

Se valorará con 5 puntos cuando el porcentaje de mujeres en el órgano directivo sea igual o superior al 40%. Se acreditará mediante la aportación de certificado de composición, acta de la Asamblea, o documento equivalente de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar, con la relación nominativa de sus integrantes, desagregada por sexo.
- Experiencia previa en la entidad en la realización de proyectos similares en pequeños municipios, de conformidad con la memoria de actividades de los tres últimos años. Hasta 25 puntos. A repartir de la siguiente manera:



- 15 puntos, si de la documentación aportada se desprende que dichos proyectos se han llevado a cabo en municipios de la provincia de Segovia con población igual o inferior a 1.000 habitantes.
- 10 puntos, si de la documentación aportada se desprende que dichos proyectos se han llevado a cabo en municipios con población de más de 1.000 habitantes y no superior a 5.000.
- La Entidad NO ha desarrollado o no acredita haber desarrollado anteriormente proyectos similares al proyecto que se presenta a subvención en pequeños municipios, 0 puntos.

Podrán acumularse los puntos de esta categoría, hasta un máximo de 25, si los proyectos similares se hubiesen desarrollado en municipios de la provincia tanto de población superior a 1.000 habitantes, como inferior.

- Temporalización del proyecto. Se valorará en función de la temporalización del proyecto objeto de la subvención, según el número meses del año que abarque el cronograma del mismo. Hasta 20 puntos, a repartir de la siguiente manera:
 - Se otorgarán 20 puntos, los proyectos que tengan una duración igual o superior a seis meses.
 - Se otorgarán 10 puntos los proyectos que tengan una duración inferior a seis meses.
 - Se otorgarán 0 puntos los proyectos que tengan una duración indeterminada o cuya duración no se especifique.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno es el órgano competente para otorgar y denegar las subvenciones. Dicho órgano, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración y en virtud del principio de concurrencia competitiva, dictará resolución motivada que se notificará de manera electrónica a los interesados. No obstante, se dará a conocer públicamente de manera complementaria en la página web de esta Diputación.

En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe



concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Frente a la resolución emitida por la Junta de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la correspondiente notificación de dicha resolución, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMOCUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas al cumplimiento general de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular a las siguientes obligaciones:

- A. Ejecutar el proyecto, realizando las actuaciones determinadas en el mismo, en los términos propuestos en la solicitud y que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
- B. Comunicar a la Diputación de Segovia, la concesión de otras ayudas para la misma finalidad.
- C. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de esta Diputación, en la realización y difusión de las actividades, haciendo constar la colaboración, así como los logos del Área de Asuntos Sociales y de Diputación.
- D. Colaborar en cuantos aspectos relacionados con la naturaleza y objeto social de la entidad se requieran por el Servicio de Acción Social de esta Diputación y/o CEAAS.
- E. Cumplir la normativa en materia de protección de datos.
- F. Cumplir, si procede, con la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- G. El personal de la entidad cuya actividad objeto de financiación implique contacto habitual con menores deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en su redacción dada por la Ley



26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- H. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
- I. Justificar ante la Diputación de Segovia la correcta aplicación de la subvención.

DÉCIMOQUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada** de conformidad con lo establecido en la base segunda y el proyecto propuesto, y **se encuentren pagados, del 1 de enero de 2026 al 30 de octubre de 2026.**

Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, seguros y gastos de personal, serán subvencionables en tanto sean necesarios y estén vinculados a la ejecución de actividades o al desarrollo del Proyecto, circunstancia que se hará constar en la memoria justificativa de actuación, y se justificarán de la siguiente manera:

- Alquiler: mediante contrato de alquiler y facturas de las cuotas de alquiler.
- Los gastos de seguros con la copia de la póliza de aseguramiento, en la que deberá aparecer debidamente identificado el periodo de cobertura de la póliza.
- Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad con las nóminas firmadas por el perceptor o justificante bancario del pago, boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.

Se excluyen expresamente:

- Gastos de inversión.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los ágapes, almuerzos u otros eventos análogos, salvo que se demuestre cumplidamente que los mismos responden a la naturaleza social de la entidad beneficiaria, en coherencia con el proyecto presentado.



- Los regalos u obsequios a las personas que realicen o contribuyan a la realización del proyecto presentado, sea cual sea la forma de contratación o colaboración.

DECIMOSEXTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El plazo para la presentación de la justificación finaliza el 30 de octubre de 2026, quedando sin efectos las subvenciones no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente.

Una vez concedida la subvención, la misma **se hará efectiva previa justificación del gasto y realización del Proyecto** para el cual fue concedida la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia (BOP nº 73 de 19 de junio de 2019), las entidades beneficiarias realizarán la justificación mediante la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.**

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Solicitud de pago y declaración responsable
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Así como, un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra
- c). Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.



Los modelos podrán ser descargados de la web de la Diputación de Segovia

<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones> a partir de que la convocatoria sea resuelta.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “*mis expedientes*” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieron su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTOS.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la revocación o cancelación total de la subvención concedida, además de lo previsto en el mismo, la concurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia de la documentación necesaria para la justificación, tras requerimiento sin subsanación.
- c) Falta de ejecución del Proyecto.



e) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

No obstante lo anterior, el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de las actividades del proyecto o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente gasto no efectuada o no justificada. Se aplicará este mismo criterio cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

